Informe CNO 662

Fecha: marzo 3 de 2022

**Temas administrativos**

1. Presentamos a consideración del Consejo la solicitud de CORONA de ser invitada a las reuniones del Consejo en este año, teniendo en cuenta que se superaría el cupo de invitados que tiene actualmente el CNO en su Reglamento Interno, que es de seis.
2. Se propone el siguiente plan de retorno a reuniones presenciales:

* Encuesta miembros acerca de sus políticas internas de retorno a oficinas y reuniones presenciales
* Revisión decretos sobre emergencia sanitaria
* Reuniones subcomités semipresenciales
* Reuniones comités semipresenciales
* Reuniones C NO presenciales

Con este plan se estaría volviendo a citar CNO reuniones presenciales a partir de junio de 2022.

1. Se llevó a cabo la reunión de coordinación del Plan Operativo del 2022 con los Presidentes y Coordinadores Técnicos de los comités y subcomités. Con el objetivo de tener mayor eficiencia en el desarrollo de las distintas actividades; se organizaron grupos de trabajo integrados por representantes de los comités y subcomités y se definieron reuniones conjuntas para tratar temas transversales. Las actividades fueron actualizadas en la funcionalidad del Plan Operativo de la página WEB.
2. Para la ejecución del servicio de migración de la página WEB del CNO a DRUPAL 9 se solicitaron 3 ofertas. Se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Velaio, SEED y Ariadna. En el proceso de evaluación se solicitaron aclaraciones a las ofertas presentadas sobre el tema de soporte, mantenimiento y garantía de la migración, además de la solicitud de las referencias comerciales de los servicios prestados. A estas solicitudes dieron respuesta las empresas SEED y Velaio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Oferta económica | SEED | VELAIO |
| Migración +soporte+mantenimiento | $163.116.000 | $ 154.633.000 |
| IVA | $ 30.992.040 | $ 29.380.270 |
| VALOR TOTAL | $194.108.040 | $184.013.270 |

La empresa SEED ofertó soporte y mantenimiento de 100 horas y garantía de la migración del sitio por 3 meses.

La empresa VELAIO ofertó soporte y mantenimiento y garantía de 1 año.

Se recomienda al CNO la selección de la empresa VELAIO para la celebración del contrato de migración de la página WEB a DRUPAL 9. Este proyecto se ejecutará en el segundo semestre de este año.

**Temas técnicos**

1. En el marco de los Comités de Distribución y Operación-CO-CD se definió socializar la actual situación que está enfrentando el Sistema DISPAC a nivel de STR. En los informes de planeamiento operativo eléctrico del CND se han identificado eventos donde las tensiones, bajo condiciones normales de operación y contingencia sencilla, están por debajo de 0.9 en p.u, en el corto y mediano plazo. No se tiene certeza sobre las soluciones operativas que se puedan implementar rápidamente debido a restricciones presupuestales del Operador de Red-OR, y las alternativas de expansión de este en el mediano plazo están sustentadas en un proyecto cuya convocatoria se suspendió (Subestación Atrato 220 kV y redes asociadas). Por todo lo anterior se recomienda al CNO enviar comunicación a las diferentes entidades sectoriales. En el Comité de Operación se planteó crear un grupo de trabajo como el de Caribe para el área Chocó.
2. En el Subcomité de Análisis y Planeación Eléctrica-SAPE se establecieron, a partir de los análisis del CND, las restricciones actuales y futuras en el STN y los STR’s que no tienen soluciones por parte de la UPME y los Operadores de Red. En total son 28 y 58 restricciones para el mediano y largo plazo, respectivamente. En este sentido, se acordó en el Subcomité solicitar al Comité de Operación su recomendación para el C N O respecto a enviar comunicación a la Unidad, donde también se incluyan observaciones a la circular CREG 010 de 2022, la cual define el contenido de los estudios de conexión y disponibilidad de espacio físico de proyectos clase 1 en el marco de la Resolución CREG 075 de 2021. Se propone realizar una jornada con los OR involucrados en las restricciones sin obras para que presenten sus planes de expansión antes de enviar el comunicado y agregar el balance de esta jornada en el comunicado.

Respecto al último punto, el SAPE consideró que desde el mismo estudio de conexión se deben llevar a cabo análisis del cumplimiento del Código de Red (Grid Compliance), conocer de manera indicativa la forma como se incorporarán al SIN los proyectos de generación FNCER en el punto de conexión (distancia), y la información del recurso de generación considerando criterios y estándares de medición.

1. El viernes 18 de febrero se presentaron en el Comité de Distribución los productos planteados por el Consultor HEVRON, que instrumentan la Resolución CREG 174 de 2021, específicamente: i) Formato Simplificado; ii) Documento de Lineamiento de los Estudios de Conexión Simplificados; iii) Acuerdo de Pruebas requeridas previas a la conexión; vi) Requisitos y Pruebas de Supervisión. Asimismo, se publicaron en la página web dichos documentos, siguiendo los lineamientos de publicidad exigidos por la Comisión (fecha límite para recepción de observaciones 10 de marzo). En la tarde de hoy se reunirá nuevamente el Comité de Distribución para que sus integrantes presenten observaciones a los productos planteados.
2. Se expidieron 17 Acuerdos que instrumentaron 19 de las 20 tareas asignadas al CNO por la Resolución 148 de 2021. El viernes 4 de marzo se citará al SAPE y al Comité de Operación para presentar la propuesta de Acuerdo, que establece las condiciones que deben cumplir las plantas eólicas y solares fotovoltaicas para operar en isla ante fallas que fraccionen parte del STN, STR o SDL. También se propone un procedimiento general para definir el esquema de coordinación y operación en isla del generador o grupo de generadores que decidan voluntariamente tener dicha capacidad.

Respecto a este último punto, se debe resaltar que dicho esquema de coordinación depende de la isla que se quiera estudiar/conformar, derivada de un evento de fraccionamiento del SIN. Es por ello por lo que es particular y debe ser definido en Acuerdo específico, considerando las características de los sistemas o subsistemas resultantes.

1. En la página web del Consejo se encuentran disponibles las siguientes comunicaciones enviadas a la CREG: i) riesgos para la operación del SIN cuando las plantas de cogeneración mayores a 20 MW con energía excedente sin garantía de potencia deciden no acogerse al Despacho Central, y ii) la propuesta de ajustes y procedimientos a la ejecución de maniobras en el marco de la actualización del Código de Redes, Resolución CREG 025 de 1995.
2. En el Comité de Distribución se presentó por parte de AFINIA el avance de la puesta en servicio del segundo circuito Boston Chinú 110 kV. Al respecto, se observaron avances importantes con las comunidades del Edén y Santa Lucia, que en principio permitirían tener en servicio el circuito el 1 de mayo del año en curso.
3. En la pasada reunión 661 del CNO se llegó a un entendimiento del concepto curva QV o equivalente, esto en el marco de la Resolución CREG 229 de 2021. De todas maneras, permanecen aún diferencias en el entendimiento de la curva PV ajustada. El día de ayer se recibió la respuesta de la solicitud de concepto a la CREG, para lo cual se propone citar el día de mañana viernes al grupo SAPE-CONTROLES para analizar la respuesta con el concepto emitido y establecer el plan de trabajo de los estudios, tal y como lo establece la Resolución CREG 229 de 2021.
4. XM socializó su visión y perspectivas de una posible implementación del mercado intradiario en Colombia. La presentación y el video se pueden consultar en la página web del Consejo.
5. El CND envió comunicación al CNO, donde manifiesta que se han encontrado desde la programación del Despacho Económico, periodos donde no fue posible incluir un valor de reserva para la demanda de la subárea Guajira- Cesar- Magdalena- GCM, que permita mitigar los riesgos para dicha subárea si se presenta en la operación una desviación conjunta de la generación y la demanda superior al 10.
6. Teniendo en cuenta las condiciones actuales de orden público en algunas zonas del país, originadas principalmente por las próximas elecciones del Congreso de la República del 13 de marzo, se declaró por parte de XM la condición de CAOP entre los días 25 de febrero y el 14 de marzo del 2022.
7. Dentro del proceso judicial que se sigue contra Chivor, el demandante pretende que se declare la nulidad de las resoluciones No. 282 de 1969 y No. 294 de 1984 expedidas por el INDERENA, No. 001128 de 1996, No. 00013 de 1997, No. 00014 de 1997 y No. 704 de 2014 expedidas por CORPOCHIVOR, así como la resolución No. 01463 de 2017 expedida por la ANLA, instrumentos ambientales que permiten la operación del proyecto, y sin los cuales no es posible el funcionamiento de la hidroeléctrica. El MME solicitó al C NO, con el fin de tener elementos de prueba para resolver la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados y una futura sentencia de fondo, la respuesta a preguntas en torno a la importancia de esta central desde el punto de vista energético y eléctrico para el SIN. Estos elementos apoyarán a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien interviene directamente en el marco del proceso. La respuesta a estas preguntas se envió al MME.